Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 528 /13

Asunción, 01 de abril de 2013

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 30/12 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA INDUSTRIAL PRODUCTORA DE ALCOHOLES EN EL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO".

VISTO: El Acta Informe del Comité de Evaluación, de fecha 26 de marzo de 2013, constituido por Resolución PRE N° 515/13, de fecha 25 de marzo de 2013, de la presidencia de PETROPAR, para el estudio y análisis de las ofertas presentadas en la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 30/12 para la "Construcción de Planta Industrial Productora de Alcoholes en el Departamento de San Pedro"; el Memorándum UOC N° 072 de la Unidad Operativa de Contratación, de fecha 26 de marzo de 2013; y,

CONSIDERANDO: Que, según el Acta de Sección Pública Virtual, de fecha 25 de marzo de 2013, presentó propuesta el CONSORCIO METALURGICO ALCOHOLERO PARAGUAYO compuesto por: CIE S.A., TEMERCO S.R.L., GA INGENIERIA S.R.L. y L´ACERIE S.A.

Que, al Acto Público de presentación de ofertas, de fecha 26 de marzo de 2013, presentó oferta el CONSORCIO METALURGICO ALCOHOLERO PARAGUAYO compuesto por: CIE S.A., TEMERCO S.R.L., GA INGENIERIA S.R.L. y L´ACERIE S.A.

Que, sobre la base del estudio de los requisitos legales y económicos, el Comité de Evaluación recomienda declarar desierta la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 30/12 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA INDUSTRIAL PRODUCTORA DE ALCOHOLES EN EL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO" por superar sustancialmente la oferta presentada el precio estimado por PETROPAR, conforme establece el Art. 30, inc. c), de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, la Licitación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2012 de PETROPAR, con el número 236.245.

Que, la Dirección Jurídica, según la Nota Interna DJU/CL/243/2013, de fecha 26 de marzo de 2013, informa que las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que corresponde a la máxima autoridad de la Institución se expida dictando la resolución de adjudicación, de conformidad con el Art. 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

COPIA PARA U.O.C.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

Secretario General Interino
PETROPAR

Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 528 /13

Asunción, 01 de abril de 2013

Art. 1°.- Declarar desierta la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 30/2012 para la "Construcción de Planta Industrial Productora de Alcoholes en el Departamento de San Pedro", por superar sustancialmente la oferta presentada el precio estimado por PETROPAR, conforme establece el Art. 30 inc. a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2°.- Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA PARA LA U.C.

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR ·

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

Secretario General Interino
PETROPAR